



Veinte de enero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00009-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ESNEIDER FELIPE OCAMPO CARDONA contra PAULA ANDREA PAREJA SEPULVEDA, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Informará la forma como obtuvo la dirección de notificación de la demandada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
2. Dirá en la pretensión segunda (2ª) de condena en forma concreta cuáles son las “demás obligaciones laborales” que solicita.
3. Allegará nuevo poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), al tenor de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 antes referida.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2023-00009-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 008 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560284e544113c29ccab9b76e0d2e2096cde1137917f41604de39a6af487196e**

Documento generado en 20/01/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>